

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0964-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona el artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Relaciones Exteriores. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Norma Angélica Aceves García. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 27 de abril de 2022. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 26 de abril de 2022. |
| 7.- Turno a Comisión. | Relaciones Exteriores. |

II.- SINOPSIS

Establecer las facultades de los Jefes de Oficina Consular; para delegar en servidores públicos subalternos el ejercicio de una o varias de las facultades establecidas, sin eximirse de la responsabilidad por su ejecución.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, con relación al artículo 135., todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|--|
| <p>LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO,</p> <p>Artículo 44. Corresponde a los Jefes de Oficinas Consulares:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>(...)</p> <p>No tiene correlativo</p> | <p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:</p> <p>ÚNICO.- Se adiciona la fracción IX y se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 44. Corresponde a los Jefes de Oficinas Consulares:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>VII. Prestar el apoyo y la cooperación que demande la misión diplomática de la que dependan;</p> <p>VIII. Supervisar el funcionamiento de la oficina consular promoviendo entre el personal, en todo momento, el respeto a los principios establecidos en el artículo 41 de la presente ley; y</p> <p>IX. Fungir como auxiliar de la autoridad administrativa responsable en territorio nacional, para la expedición de licencias de conducir.</p> |

| | |
|------------------------------------|--|
| <p>No tiene correlativo</p> | <p>Para el uso de esta facultad la Secretaría deberá celebrar convenios de colaboración con las entidades federativas, para establecer los lineamientos de acuerdo con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias correspondientes.</p> <p>La expedición deberá realizarse en territorio nacional, bajo los lineamientos que la autoridad local emita para este fin en acorde con las disposiciones que señale la Secretaría.</p> |
| | <p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. -El Presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Mónica Vilorio*